República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00610

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se reconoce personería al abogado Daniel Felipe Amaya Rodríguez como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES en los términos y para los fines del poder conferido.

Atendiendo la documental obrante en el archivo 32 del expediente digital y comoquiera que, el acreedor Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES no se hizo parte dentro del procedimiento de negociación de deudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 566 del Código General del Proceso del escrito presentado se corre traslado a los demás acreedores y deudor por el término de cinco (5) días, para que si lo consideran pertinente presenten sus objeciones.

Asimismo, visto los inventarios y avalúos de los bienes del deudor presentado por el liquidador, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 567 del estatuto procesal civil, del mismo se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para los fines que estimen pertinentes.

Vencido el término reseñado en procedencia ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 57 de 10 de mayo de 2024.

J.C.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e4445eaf49ea454cb7b0beff127b05d4c7e445218a0bd81dd37ae93d0ecdbd**

Documento generado en 09/05/2024 04:14:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica